

Serie Estudios de Actualidad

Autores: Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social:

Devesa, E. Universidad de Valencia, Polibienestar e IVIE.

Devesa, M. Universidad de Valencia, Polibienestar.

Domínguez, I. Universidad de Extremadura, Polibienestar.

Encinas B. Universidad de Extremadura, Polibienestar.

García Díaz, Miguel Ángel. Universidad rey Juan Carlos Madrid.

Meneu, R. Universidad de Valencia.

Abril de 2024. Versión revisada julio de 2024.

<http://www.uv.es/pensiones/>

¹ Una versión reducida de este informe se presentará como Nota de Prensa por parte de Willis-Towers-Watson, como resultado del contrato de colaboración firmado entre ellos y el Grupo de Investigación en Pensiones y Protección Social.

1. La Ley 21/2021

Uno de los objetivos de la Ley 21/2021² es el de acercar la edad efectiva de jubilación a la edad legal, con el objetivo de disminuir el gasto en pensiones, al menos en relación al PIB, ya que el propio informe que acompañaba a la Ley reconocía que el gasto en pensiones en términos absolutos prácticamente no cambiaría a medio plazo dado que el ahorro derivado de un menor número de nuevas pensiones se vería compensado por el mayor importe de la pensión media inicial, como consecuencia de la aplicación de menores penalizaciones y/o mayores bonificaciones. La disminución del gasto en términos de PIB sería consecuencia del efecto denominador, ya que una mayor edad de jubilación efectiva implicaría un aumento de la tasa de actividad de la población mayor, lo que impulsaría el PIB.

Para alcanzar este objetivo, la Ley 21/2021 cambió los coeficientes reductores por jubilación anticipada voluntaria, aumentando unos y disminuyendo otros respecto a los de la legislación previa, y aumentó la bonificación por demorar la jubilación más allá de la edad legal para los que tenían menos años cotizados.

En el caso de los coeficientes reductores, se pasó a coeficientes mensuales frente a los trimestrales de la legislación anterior. Sin embargo, dichos coeficientes reductores no se basaron en cálculos actuariales, sobrepenalizando en los dos extremos del periodo de anticipación permitido, esto es entre 1 y 3 meses de anticipación y entre 21 y 24 meses de anticipación, e infrapenalizando en la parte intermedia, entre 9 y 18 meses aproximadamente, dependiendo todo ello de los años cotizados.

En el caso de las bonificaciones por demorar la jubilación se mantuvo su carácter anual y se elevó al 4% por año de demora independientemente del periodo cotizado, por debajo de lo actuarialmente justo, pero por encima de la bonificación de la legislación anterior, en la que el 4% sólo se aplicaba para carreras laborales de más de 37 años. Además, otra novedad de la Ley 21/2021 fue la posibilidad de sustituir la bonificación del 4% por un cheque único en el momento de la jubilación.

El objetivo de este trabajo es analizar con todo el detalle posible cómo se han comportado los individuos en cuanto a la edad de acceso a la jubilación ¿Se han producido menos jubilaciones anticipadas y más jubilaciones demoradas? ¿Las jubilaciones anticipadas se han concentrado en la parte intermedia del periodo de anticipación permitido? ¿Cuánto ha aumentado la edad efectiva de jubilación? ¿En qué grado se ha optado por el cheque único frente al 4% anual de bonificación en las demoradas? ¿Qué factores determinantes son los más significativos para elegir el cheque único? Para contestar a todo ello, se utilizarán tanto estadísticas de la Seguridad Social para los datos agregados (años 2022 y 2023) como la Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL) en su edición de 2022 para los datos detallados.

² Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

2. Principales resultados agregados en 2022 y 2023

En la tabla 1 se recogen los principales datos a nivel agregado de la evolución de las variables más relevantes relacionadas con la edad de jubilación, datos que provienen de la estadística de altas de jubilación por modalidades.

Tabla 1. Distribución porcentual del número de altas de jubilación por modalidades y edad media de acceso.

Modalidad	2015	2020	2021	2022	2023
Anticipada	43,8%	39,2%	39,1%	37,3%	34,3%
Con coeficiente reductor	31,2%	27,8%	27,1%	26,5%	23,4%
Otras anticipadas	12,6%	11,4%	12%	10,8%	10,9%
Edad ordinaria	51,1%	55,9%	56%	57,2%	57,5%
Demorada	4,7%	4,9%	4,8%	5,4%	8,1%
SOVI	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Edad media de jubilación	64,14	64,58	64,66	64,83	65,05

Fuente: Seguridad Social, estadística de altas de jubilación por modalidades (www.seg-social.es).

En la tabla 1 se observa una tendencia al aumento de la edad efectiva de jubilación y a la disminución de la jubilación anticipada aún antes de la aprobación de la Ley 21/2021, pero también se detecta una profundización en esa tendencia a partir de 2022, posiblemente como resultado de esa Ley.

Recordemos que en 2013 entró en vigor la Ley 27/2011 que, entre otras medidas, aumentó la edad legal u ordinaria de jubilación de 65 a 67 años a lo largo de un periodo transitorio que finalizará en 2027. Como consecuencia, la edad efectiva de jubilación ha estado aumentando desde 2013, aunque algo por debajo de la edad legal. Por ejemplo, entre 2015 y 2021 la edad legal aumentó 9 meses mientras que la edad efectiva lo hizo en 6 meses. Como se observa en la tabla 1, ello se fundamentó en una disminución de la jubilación anticipada (del 43,8% al 39,1%) y un aumento de la jubilación a la edad ordinaria (del 51,1% al 56%), sin cambios relevantes en la jubilación demorada.

A partir de 2022, con la entrada en vigor de la Ley 21/2021, se ha profundizado en la tendencia anterior. La edad efectiva de jubilación está aumentando en 2022 y 2023 ligeramente por encima de la edad legal (4 meses), el porcentaje de jubilaciones anticipadas ha disminuido tanto como en los 6 años anteriores y, a diferencia de los años previos, la jubilación demorada sí que ha experimentado un incremento importante (del 4,8% en 2021 al 8,1% en 2023).

Atribuir estos cambios por completo a los efectos de la Ley 21/2021 puede que no sea del todo correcto, es decir, puede haber cambios socioeconómicos que también hayan favorecido el aumento en la edad efectiva, pero parece bastante consistente, a la vista de los datos, que la Ley 21/2021 ha supuesto un acercamiento de la edad efectiva a la edad legal de jubilación, cumpliéndose el objetivo que se perseguía. Otra cosa es si ello ha impulsado la tasa de actividad y, por tanto, el PIB; ya que, aunque la tasa de actividad ha aumentado claramente entre la población con 60 años o más entre 2012 y 2023, la tasa de actividad global incluso ha disminuido más de un punto en ese periodo.

Para profundizar en los efectos concretos de la Ley 21/2021, en el siguiente apartado se detalla el comportamiento de los individuos en el momento de la jubilación utilizando datos de la MCVL del año 2022.

3. Resultados detallados en 2022

La MCVL del año 2022 permite depurar las altas de jubilación de ese año para centrarnos en aquellas más afectadas por la Ley 21/2021, al contrario de lo que ocurre con los datos agregados utilizados en el apartado anterior, que incluyen todas las altas iniciales de jubilación. La MCVL también permite clasificar las altas iniciales según los meses de anticipación y/o los años de demora. La comparación con la MCVL del año 2021 nos dará una estimación de los efectos de la Ley 21/2021 en lo que se refiere a la edad de acceso a la jubilación. En el caso de la jubilación demorada, además, será interesante analizar qué porcentaje ha optado en 2022 por el cheque único frente a la bonificación del 4% anual, un dato que no aparece directamente en la MCVL pero que se puede deducir indirectamente³.

Para estudiar los efectos de la Ley 21/2021, las altas iniciales de jubilación en la MCVL se depuran para comparar únicamente las que han tenido cambios relevantes con esta Ley. Así, en 2022 únicamente se tienen en cuenta las jubilaciones a las que se aplica la nueva normativa (Ley 21/2021) y se compara con las de 2021 bajo la normativa anterior (Ley 27/2011). En ambos casos se eliminan también las jubilaciones parciales, por no tener coeficientes reductores, y las jubilaciones anticipadas con coeficientes reductores pertenecientes al caso involuntario (jubilaciones anticipadas involuntarias y voluntarias con subsidio de desempleo de más de 3 meses), dado que éstas han sufrido cambios poco relevantes en sus coeficientes. Estas depuraciones justifican que los porcentajes de jubilaciones anticipadas y demoradas que aparecen en las siguientes tablas no coincidan con los datos agregados del apartado anterior.

3.1. Jubilaciones anticipadas voluntarias

En la tabla 2 aparecen los porcentajes de jubilaciones anticipadas voluntarias clasificadas según el tiempo de anticipación en trimestres, que era la unidad de tiempo relevante en 2021. También se muestra el coeficiente reductor medio de cada tramo, que es el dato que ha cambiado con la Ley 21/2021, para ver si estos cambios han influido en los individuos a la hora de anticipar más o menos la jubilación.

³ Si en las jubilaciones demoradas el porcentaje por años cotizados coincide con el porcentaje aplicado sobre la base reguladora (ambos datos sí que están en la MCVL) significa que se ha optado por el cheque único.

Tabla 2. Distribución porcentual de las jubilaciones anticipadas con coeficientes reductores del caso voluntario y coeficiente reductor medio según trimestres de anticipación. Años 2021 y 2022.

Trimestres de anticipación	2021 (Ley 27/2011)	Coeficiente reductor medio (%)	2022 (Ley 21/2021)	Coeficiente reductor medio (%)
T1	3,4%	1,8	8,6%	3,1
T2	4,7%	3,6	8,1%	3,6
T3	6,7%	5,5	8,8%	4,1
T4	13,5%	7,2	15,7%	4,9
T5	5,0%	9,1	8,8%	6,0
T6	7,5%	10,8	12,7%	7,6
T7	9,3%	12,6	13,8%	10,3
T8	49,9%	14,3	23,7%	15,1
Total	100,0%	11,1	100,0%	8,2
Periodo medio de anticipación (trimestres)	6,2		5,2	
Porcentaje de altas iniciales en MCVL	26,8%		24,0%	

Fuente: Seguridad Social, MCVL 2021 y 2022 (www.seg-social.es), y elaboración propia.

En la tabla 2 se observan varios comportamientos interesantes. En primer lugar, una disminución del porcentaje total de jubilaciones anticipadas con coeficientes reductores del caso voluntario (del 26,8% al 24%). Ello se debe a la drástica disminución de las jubilaciones anticipadas entre 22 y 24 meses de anticipación (del 49,9% al 23,7%), consecuencia del aumento de las penalizaciones en este tramo, que han pasado en algunos casos del 16% al 21% y en media del 14,3% al 15,1%.

En segundo lugar, se observa que en los tramos en los que han disminuido los coeficientes reductores con la Ley 21/2021 ha aumentado el porcentaje de jubilaciones anticipadas (entre dos y siete trimestres), mientras que en los que ha aumentado la penalización ha disminuido el porcentaje de jubilaciones (ocho trimestres). La excepción a esta regla ha sido la jubilación anticipada entre 1 y 3 meses (un trimestre), tramo en el que ha aumentado la penalización, pero también el porcentaje de jubilaciones anticipadas. Ello se debió a la importante revalorización de las pensiones de 2023 (8,5%), que hizo rentable anticipar la jubilación a diciembre de 2022 a los que les faltaban pocos meses para llegar a la edad legal de jubilación, ya que la penalización sufrida más que se compensaba con la revalorización aplicada a partir de enero de 2023⁴.

En tercer lugar, y como consecuencia de este comportamiento racional de los individuos, no sólo ha habido menos jubilaciones anticipadas, sino que el tiempo medio de anticipación ha sido un trimestre menor (de 6,2 en 2021 a 5,2 en 2022). Ello ha favorecido el aumento de la edad efectiva de jubilación, pero también el aumento de la pensión media al aplicar penalizaciones medias menores (del 11,1% en 2021 al 8,2% en 2022) por lo que el efecto sobre el gasto en pensiones es ambiguo.

⁴ El 76% de las jubilaciones anticipadas entre uno y tres meses de anticipación se produjeron en diciembre, mientras que este porcentaje fue del 40% entre los que anticiparon más de 3 meses la jubilación.

Este análisis detallado del comportamiento de las jubilaciones anticipadas lleva a pensar que la Ley 21/2021 ha sido efectiva en cuanto a desincentivar la jubilación anticipada y a impulsar la edad efectiva de jubilación, pero no necesariamente en cuanto a limitar el gasto en pensiones.

3.2. Jubilaciones demoradas

En la tabla 3 aparecen los porcentajes de jubilaciones demoradas clasificadas según los años de demora. También se muestra el porcentaje adicional medio aplicado en cada tramo, dato que ha cambiado con la Ley 21/2021, para ver si el aumento en la bonificación por jubilación demorada ha aumentado el porcentaje de individuos que han decidido jubilarse más allá de la edad legal. Adicionalmente, la tabla 3 recoge el porcentaje de jubilaciones demoradas que han optado por el cheque único según los años de demora.

Tabla 3. Distribución porcentual de las jubilaciones demoradas, importe medio de la bonificación y opción por el cheque único según años de demora.

Años de demora	2021 (Ley 27/2011)	% adicional medio	2022 (Ley 21/2021)	% adicional medio	Cheque único en 2022
1	43,3%	3,2	41,3%	4,0	15,6%
2	17,1%	6,3	20,7%	8,0	18,5%
3	13,5%	9,3	9,2%	12,0	15,1%
4	8,7%	12,4	9,8%	16,0	16,1%
5	6,9%	17,3	8,5%	20,0	22,4%
6 a 10	8,1%	19,8	7,8%	28,6	20,0%
11 o más	2,3%	38,3	2,6%	54,8	33,3%
Total	100,0%	8,5	100,0%	11,0	17,6%
Años medios de demora	2,8		2,84	2,75	3,27
Porcentaje de altas iniciales en MCVL	6,0%		6,3%		

Fuente: Seguridad Social, MCVL 2021 y 2022 (www.seg-social.es), y elaboración propia.

En la tabla 3 se observa que el aumento del porcentaje adicional hasta el 4% por año de demora, independientemente del número de años cotizados, ha supuesto un aumento del porcentaje de jubilaciones demoradas sobre el total de altas iniciales. Aunque en la tabla 3 parece que este aumento ha sido ligero (del 6% al 6,3%), si se tuvieran en cuenta las demoradas de 2022 a las que todavía se le ha aplicado la normativa anterior el porcentaje hubiera subido al 6,9%.

El porcentaje adicional medio ha subido en todos los tramos ya que se aplica siempre el 4% por año, mientras que en 2021 ese porcentaje bajaba al 2,75% o al 2% según los años cotizados. En total, el porcentaje adicional medio de las demoradas que han optado por esta opción se ha situado en el 11% en 2022 frente al 8,5% en 2021, lo que implicaría pensiones medias más altas. Sin embargo, la posibilidad de optar por el cheque único ha sido utilizada por el 17,6% de las jubilaciones demoradas. Teniendo en cuenta que, en estos casos, el porcentaje adicional es del 0%, en el global de las jubilaciones demoradas el porcentaje adicional medio hubiera sido del 9,1%, más parecido al 8,5% de 2021, lo que ayudaría a frenar el aumento de la pensión media de las demoradas, a cambio de un mayor gasto inicial en forma de cheque único.

Los años medios de demora han aumentado ligeramente de 2,8 en 2021 a 2,84 en 2022. Este aumento ha sido mayor entre los que han optado por el cheque único (3,27 años) que entre los que han optado por el 4% adicional (2,75 años). Por tramos de años de demora, no se observa un efecto claro de la Ley 21/2021, ya que ha disminuido el peso de las jubilaciones con uno, tres y entre 6 y 10 años de demora y ha aumentado el del resto. Lo que sí que se observa es una mayor opción por el cheque único a medida que aumentan los años de demora, siendo inferior al 20% con hasta 4 años de demora y mayor del 20% con 5 o más años de demora.

En definitiva, la Ley 21/2021 también ha sido efectiva en cuanto al aumento de la edad efectiva de jubilación por lo que respecta a la jubilación demorada, tanto debido al aumento del porcentaje de jubilaciones demoradas como al aumento de los años medios de demora. En cuanto al gasto en pensiones, es lógico pensar que habrá aumentado puntualmente en 2022 por el pago del cheque único al 17,6% de las jubilaciones demoradas, pero ello se compensará en ejercicios posteriores al no tener que abonar a estos pensionistas la bonificación del 4% adicional.

3.3. Opción del cheque único frente al 4% anual

Por último, analizamos en este apartado el comportamiento individual de los trabajadores que demoran la jubilación de cara a optar por el cheque único o por el 4% anual. Mediante el cálculo actuarial se puede determinar cuál de las dos opciones es mejor desde un punto de vista financiero-fiscal-actuarial, teniendo en cuenta la normativa de cálculo de la pensión en ambos casos y la de cálculo del cheque único según la Ley 21/2021. La metodología consiste en comparar el importe del cheque único con el valor actual actuarial del diferencial de todas las pensiones futuras con y sin el 4% adicional. En este cálculo actuarial influirá la edad, sexo y esperanza de vida de cada pensionista, así como los supuestos que se adopten sobre la revalorización de las pensiones y el tipo de interés para actualizarlas.

Hay que decir que tanto el importe del cheque único como el importe de la pensión bajo la opción alternativa a la realmente elegida por cada pensionista no aparecen en la MCVL, sino que son el resultado de cálculos propios aplicando la Ley 21/2021 con las variables relevantes que sí que aparecen en la MCVL. La tabla 4 compara la elección realizada por las jubilaciones demoradas entre cheque único y el 4% con la opción que resulta más conveniente siguiendo estrictamente el criterio actuarial (con el supuesto de una revalorización de las pensiones del 2% y un tipo de interés real del 2%).

Tabla 4. Porcentajes de jubilaciones demoradas que eligen cada opción y opción más conveniente desde un punto de vista actuarial.

		Eligen		
		Cheque	4%	Total
Es mejor	Cheque	4,4%	17,4%	21,8%
	4%	13,2%	65,0%	78,2%
	Total	17,6%	82,4%	100,0%
Eligen la mejor opción		69,3%		
No eligen la mejor opción		30,7%		

Fuente: Seguridad Social, MCVL 2022 (www.seg-social.es); INE, tablas de mortalidad (www.ine.es) y elaboración propia. No se incluyen las jubilaciones demoradas del caso de jubilación activa.

En la tabla 4 se observa que el 4% anual adicional por año de demora es la mejor opción en el 78,2% de los casos y el cheque único es la mejor opción en el otro 21,8% de los casos. Sin embargo, se elige el 4% anual adicional en un 82,4% de los casos y el cheque único en un 17,6%. Hay, por tanto, cierta tendencia a infraponderar la elección del cheque único. De los que eligen el cheque, 3 de cada 4 deberían haber elegido el 4% adicional desde un punto de vista actuarial. Mientras que de los que eligen el 4% adicional, 1 de cada 5 deberían haber elegido el cheque. En total, se elige la mejor opción desde un punto de vista actuarial en el 69,3% de los casos.

Esto lleva a pensar que hay motivos subjetivos que influyen en esta decisión: estado de salud, necesidad de liquidez, ilusión monetaria, etc. En la MCVL aparecen variables personales y laborales que permiten realizar una regresión logística binaria para estudiar qué variables explican la elección del cheque frente al pago anual del 4% adicional. La regresión logit estima la probabilidad de elegir el cheque único:

$$P(y = 1) = \frac{1}{1 + e^{-(b_0 + \sum_j b_j x_j)}}$$

En concreto, la variable a explicar (y) es una variable binaria que vale 1 si se opta por el cheque único y 0 si se opta por el 4%. Las variables explicativas elegidas (x_j), de entre las que aparecen en la MCVL y con posibilidades de ser significativas, son:

- *Sexo*: variable binaria que adopta el valor 1 en el caso de mujer y 0 en el caso de hombre.
- *Régimen*: variable binaria que adopta el valor 1 en el caso de autónomos y 0 en el caso del régimen general.
- *Pensión*: importe en euros de la pensión antes de aplicar el 4% adicional.
- *Mínimos*: variable binaria que adopta el valor 1 si la pensión es con complemento a mínimos y 0 si no.
- *Demora*: número de años de demora de la jubilación.
- *Meses*: meses cotizados en el momento de la jubilación.

La regresión logística se realiza por pasos hacia atrás con SPSS, utilizando como límite de significatividad el 15%. El resultado se obtiene tras 3 pasos, quedando como significativas las variables *Mínimos*, *Meses* y *Demora*, en ese orden. Los resultados para los coeficientes de cada variable y el nivel de significatividad se muestran en la tabla 5.

Tabla 5. Resultados de la regresión logit para estimar la probabilidad de la opción por el cheque único.

	Coefficiente (b_j)	Estadístico p (significatividad)
Constante	-2,978	<0,001
Mínimos	0,978	0,01
Meses	0,003	0,025
Demora	0,062	0,107

Fuente: MCVL2022 (www.seg-social.es) y elaboración propia. Porcentaje de predicciones correctas=82,6%. Número de observaciones=574. Pseudo coeficiente de correlación de Nagelkerke = 0,033.

Este modelo logit es capaz de clasificar correctamente el 82,6% de las decisiones realizadas por los individuos en lo que se refiere a elegir cheque o el 4% anual adicional. Estos modelos no tienen buena capacidad predictiva cuando la diferencia de frecuencia de cada alternativa es grande, ya que tienden a clasificar a todos en la opción mayoritaria (4% adicional en este caso). No obstante, la deducción de qué variables son significativas y su signo sí que tiene interés.

Se observa que tener derecho al complemento a mínimos favorece la opción por el cheque único (coeficiente positivo), seguramente porque en caso de optar por el 4% adicional no mejorarían demasiado la pensión ya que igualmente van a percibir la pensión mínima. Los años de demora influyen positivamente en la opción por el cheque único como se intuía a partir de la tabla 3. Por último, a mayor número de meses cotizados mayor probabilidad de elegir el cheque único, seguramente porque el importe del cheque aumenta un 10% con 44,5 años cotizados o más.

Las variables *Sexo*, *Régimen* y *Pensión* no son significativas. La regresión logit con las 6 variables no mejoraría el porcentaje de predicciones correctas. No obstante, en esa hipotética regresión las tres variables tendrían coeficiente positivo, por lo que las mujeres optarían más que los hombres por el cheque único, al igual que los autónomos frente a los del régimen general, mientras que a mayor pensión base mayor probabilidad de elegir el cheque.

4. Conclusiones

En este trabajo se han evaluado los primeros resultados que pueden atribuirse a la Ley 21/2021 en cuanto a su efecto sobre la edad efectiva de jubilación. Puede decirse que, en los dos primeros años de aplicación de esta Ley, se ha producido un aumento de la edad efectiva de jubilación. En parte, ello se ha debido al aumento de la edad legal que viene produciéndose desde 2013 como resultado de la Ley 27/2011, pero un análisis detallado de las jubilaciones anticipadas y demoradas, al menos para el año 2022, también parece indicar que otra parte del aumento de la edad efectiva se debe a los cambios de la Ley 21/2021: cambios en los coeficientes reductores por jubilación anticipada voluntaria, especialmente en el tramo 22 a 24 meses de anticipación, y cambios en la jubilación demorada, es decir, la aplicación del porcentaje adicional del 4% anual en todos los casos y la opción por el cheque único.

Como consecuencia de todo ello, hay menos jubilaciones anticipadas y más demoradas, al mismo tiempo que el periodo medio de anticipación se ha reducido un trimestre y el periodo medio de demora ha aumentado ligeramente. Al mismo tiempo, se ha producido un aumento de las jubilaciones ordinarias, es decir, a la edad legal, que también ha influido en el aumento de la edad efectiva. El resultado es un aumento de la edad efectiva de jubilación desde 64,66

años en 2021 a 65,05 en 2023, lo que son casi 5 meses cuando la edad legal ha aumentado en 4 meses.

Más incierto resulta deducir que estos efectos han supuesto una disminución del gasto en pensiones sobre el PIB. Este es un efecto que no se puede observar en un plazo de aplicación de la Ley tan corto y también resultará muy difícil de medir a largo plazo, ya que es muy incierto estimar lo que hubiera pasado en ausencia de esta Ley. En cualquier caso, el aumento de la edad efectiva va acompañado de un aumento de la pensión media al aplicar menores penalizaciones por jubilación anticipada y mayores bonificaciones por jubilación demorada, por lo que el aumento de la edad efectiva y el aumento de la pensión media tienen efectos de distinto signo sobre el gasto en pensiones y el efecto total es difícil de precisar.

En el caso de la jubilación demorada, la opción por el cheque único frente al 4% anual de porcentaje adicional ha sido la preferida en el 17,6% de los casos. Un cálculo objetivo basado en la matemática financiero actuarial teniendo también en cuenta la fiscalidad muestra que un 30,7% de los individuos no han elegido la mejor opción, lo que lleva a pensar que otro tipo de variables han influido en la decisión. De muchas de las variables que han podido determinar esta decisión no disponemos de información: situación económica, necesidad de liquidez, estado de salud, etc. No obstante, de entre las variables con información en la MCVL y que pudieran influir en esta decisión se ha detectado que tener derecho al complemento a mínimos, tener más meses cotizados y demorar la jubilación más años son las que más favorecen, en ese orden, la probabilidad de elegir el cheque único.